



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Miércoles, 30 de noviembre de 1988. — Edición especial n.º 30 Página 1

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto de la Presidencia 74/1988, de 16 de septiembre, delegando funciones, por ausencia, en el consejero de Presidencia ..... 1

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Establecimiento de los servicios mínimos en lo que respecta al sector eléctrico necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica, la estabilidad del sistema eléctrico así como la seguridad de personas y bienes para el día 14 de diciembre de 1988 ..... 1

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

*DECRETO de la Presidencia 74/1988, de 16 de septiembre, delegando funciones, por ausencia, en el consejero de Presidencia.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 17.4 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14 de la Ley de Cantabria 3/1984, de 16 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y por razón de ausencia, delego las funciones de presidente en el ilustrísimo señor consejero de Presidencia, don Roberto Beldoya Arroyo, durante los días 1 al 15 de diciembre próximo, ambos inclusive.

Santander a 29 de noviembre de 1988.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

### II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

A la vista de la convocatoria de huelga general para el próximo día 14 de diciembre de 1988, y en lo que respecta al sector eléctrico para proceder por el Departamento al establecimiento de los servicios mínimos, se publica el siguiente texto:

«Ante la convocatoria de huelga general solicitada para el próximo día 14 de diciembre de 1988 por los órganos confederales de la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras que pueda afectar a las empresas gestoras del servicio público de suministro de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 1.170/1988, de 7 de octubre, sobre prestación de servicios mínimos en las mismas, que establece que ante las situaciones de huelga se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica, la estabilidad del

sistema eléctrico, así como la seguridad de personas y bienes en todas las instalaciones afectas a dicho servicio público, se solicita de las empresas, representantes de los trabajadores o comités de huelga, en su caso:

— Comuniquen a la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico las plantillas necesarias para cubrir los servicios antes señalados, teniendo en cuenta las distintas fases de generación, transporte y distribución.

— Dicha comunicación deberá obrar en poder de la citada Delegación antes de las veinticuatro horas del día 2 de diciembre de 1988.

Las propuestas se dirigirán a:

Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico. Paseo del Conde de los Gaitanes, 177. 28109 La Moraleja, Alcobendas (Madrid). Número de Fax: (91) 650-45-42.

Por lo cual se deberán dar las correspondientes instrucciones a fin de cumplimentar la publicación citada.—El subdirector general de Energía Eléctrica, Ramón Calvo Báguena.»

Santander, 30 de noviembre de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003